

# Boletín



# Oficial

DE LA  
**PROVINCIA DE TARRAGONA.**

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>s</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Septiembre)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Como siempre que calamidades parecidas á la que acaban de padecer las provincias de Toledo, Almería, Valencia, y tal vez poblaciones aisladas de otras, el Gobierno de S. M. se propone acudir á su posible remedio, combinando la acción del Estado, que para todo no basta, con la ya varias veces fructuosísima de la caridad nacional. El recuerdo de los nobles esfuerzos que en una ocasión en pró de las provincias de Alicante, Murcia y Almería, y en otra de las de Granada y Málaga, realizaron años hace los españoles, no poco ayudados en verdad desde el extranjero, inspira á los actuales Consejeros de V. M. suma esperanza de que no será tampoco estéril el nuevo llamamiento que hoy dirigen á los generosos sentimientos que por tan alto modo resplandecieron entonces.

Antes que nadie, ha iniciado ya espontáneamente V. M., movida por su constante amor á los pueblos que gobierna, la grande obra de caridad de que se trata.

Para completarla, dignese V. M. aprobar ahora el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Septiembre de 1891.

—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M., Antonio Cánovas del Castillo.

### REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Por el Ministerio de la Gobernación se abrirá una Suscripción Nacional destinada á atender al posible remedio de los estragos causados por los temporales é inundaciones en las provincias de Almería, Toledo, Valencia y cualquiera otra á que

se extiendan los efectos de aquellas desgracias.

Art. 2.º Se invitará por cada Ministerio á cuantos funcionarios de todos los órdenes y clases, activas ó pasivas, perciben sueldo del Estado para que contribuyan á este benéfico objeto, por lo menos con el haber íntegro correspondiente al día 30 del presente mes. Los Ministros de Gracia y Justicia y de Ultramar dirigirán análogas invitaciones á los muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos, á fin de que el Clero consagre, como donativo á esta obra de caridad nacional, el importe de un día de su asignación en los presupuestos del Estado.

Art. 3.º Los Presidentes y las Comisiones de gobierno interior de los Cuerpos Colegisladores, serán también invitadas por el Presidente de mi Consejo de Ministros á destinar al mismo objeto las cantidades que estimen oportuno y á disponer que los funcionarios á sus órdenes contribuyan á la suscripción con el haber de un día, señalado como cuota mínima en el artículo 1.º

Art. 4.º Los Gobernadores de las provincias se dirigirán á las Diputaciones y Ayuntamientos, cuyos vecinos no hayan sufrido perjuicios para que concurran á la suscripción y la promuevan entre sus subordinados.

Art. 5.º Se constituirá en cada provincia una Junta de auxilios á las víctimas de las inundaciones, encargada de dirigir y estimular allí la Suscripción pública entre todos los habitantes de la Monarquía no perjudicados por los siniestros.

Art. 6.º Todos los recursos se centralizarán á medida que se obtengan en las sucursales del Banco de España, ó en el Banco mismo.

Art. 7.º El Ministro de la Gobernación, oyendo á los Senadores y Diputados de cada una de las provincias interesadas, y á sus Gobernadores y Diputaciones provinciales, determinará la inversión de los expresados recursos.

Dado en San Sebastián á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de esta fecha, abriendo una Suscripción Nacional con el benéfico propósito de atender en lo posible al más pronto remedio de los estragos y males causados por los últimos temporales é inundaciones, y á fin de que lo dispuesto pueda aplicarse con la prontitud que las necesidades del momento reclaman, recibiendo de este modo inmediato y eficaz auxilio, los que sufren las tristes consecuencias de la catástrofe;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Primero. Que se recomiende á los funcionarios y empleados todos de las oficinas provinciales dependientes de este Ministerio contribuyan, para alivio de las desgracias, cuando menos, con el haber íntegro correspondiente al día 30 del presente mes.

Segundo. Que convoque V. S. á sesión extraordinaria á esa Diputación provincial para que delibere y acuerde lo que estime más conveniente á fin de concurrir á la Suscripción Nacional en la medida que los recursos de las Corporaciones lo permitan.

Tercero. Que encargue V. S. á los Alcaldes de esa provincia reunan inmediatamente en sesión extraordinaria á los Ayuntamientos con el objeto de acordar el donativo con que hayan de contribuir á la suscripción; entendiéndose que el importe de este donativo les será de abono en las cuentas municipales respectivas.

Cuarto. Que en consonancia con lo establecido en el art. 5.º del citado Real decreto, proceda V. S. á la constitución de la Junta de auxilios para los fines que en el mismo se determinan.

Quinto. Que las sumas recaudadas se depositen diariamente en la Sucursal del Banco, publicando en el *Boletín oficial* de la provincia del día inmediato la lista de los donantes y el importe de las cantidades entregadas.

Sexto. Que se remita á este Ministerio un ejemplar de las listas de suscripción para su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1891.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de....

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3348

### CIRCULAR

Nunca con más justificado motivo y urgente necesidad ha apelado Gobierno alguno á los sentimientos humanitarios, caritativos y generosos de una Nación, como lo verifica el de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) en el precedente Real decreto abriendo Suscripción Nacional para remediar, en cuanto posible sea, la horrible catástrofe que ha causado millares de víctimas, sumiendo en la desolación y la miseria innumerables familias.

No es posible intentar ni un boceto aproximado de tan tristísimos sucesos, por que, herido profundamente el corazón ante tan horrible catástrofe, no puede el entendimiento encontrar palabras que basten á dar de ella ni una ligera idea.

No es por otra parte necesario entrar en relato tan desconsolador, dirigiéndome á los habitantes de esta provincia, por que, distinguiéndose por su carácter viril, generoso y humanitario, tengo la completísima seguridad de que todos lamentan la desgracia, compadecen á las víctimas y acudirán en su auxilio con la cantidad ó efectos que á cada cual le permitan sus medios; y tan meritoria y tan agradecida será la modesta ofrenda del pobre jornalero, como la cuantiosa dádiva del acudalado.

Todas las clases, sin distinción, dan pruebas manifiestas y positivas de que la obra de caridad emprendida tendrá el resultado feliz, siempre obtenido en semejantes conflictos cuando se ha apelado á los sentimientos nobles y generosos que tanto enaltecen el carácter español.

Dános además de este ejemplo sublime la Augusta Reina Regente que, entre las muchas y egregias virtudes que la hacen tan respetada y querida, atesora la de madre amantísima y cuidadosa de sus hijos y que, dando pruebas de que lo és también de los españoles y de sentir como propias las desgracias que les afligen, ha sido

la primera en enviar valiosos auxilios á las provincias que han sufrido la calamidad.

La Prensa periódica de la provincia, las Sociedades Bancarias, de Crédito y de Recreo, los Casinos, las Empresas de Espectáculos y Artistas deseán, de seguro, contribuir y contribuirán al socorro de tan crueles desgracias con cuantos medios les sean posibles, que son de importancia suma, añadiendo un beneficio más á los muchos de que ya les es deudora la caridad.

Tarragona 18 de Septiembre de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 3349

### CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que previene la disposición segunda de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 15 del corriente que se inserta en este periódico oficial y de la facultad que me concede el art. 62 de la ley provincial vigente, vengo en convocar á la Excm. Diputación de la provincia á sesión extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 del actual á las once de la mañana en el local de costumbre, para que delibere y acuerde lo que estime más conveniente á fin de concurrir á la Suscripción Nacional para atender en lo posible al más pronto remedio de los estragos causados por los últimos temporales é inundaciones.

Tarragona 18 de Septiembre de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 3350

### CIRCULAR

Acudiendo solícito el Gobierno de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) al socorro de las desgracias ocasionadas por los últimos temporales en las provincias de Toledo y Almería y otras, ha abierto una Suscripción Nacional destinada á dicho beneficio objeto por Real decreto de 15 del corriente que se inserta en este *Boletín*, habiéndose dictado para complemento del mismo la Real orden de igual fecha que se inserta á continuación de aquél.

Sobre ambas Reales resoluciones llamo la atención de los Ayuntamientos de esta provincia y muy especialmente sobre la disposición tercera de la citada Real orden, para cuyo cumplimiento encargo á los Sres. Alcaldes que inmediatamente convoquen á la Corporación municipal á sesión extraordinaria con objeto de acordar el donativo con que hayan de contribuir á la suscripción; entendiéndose que la suma que se destine á aquél objeto será de abono en las cuentas municipales respectivas.

Siendo de la mayor importancia que con toda brevedad pueda disponerse de los fondos que se realicen, prevengo también á los Sres. Alcaldes que la cantidad que la Corporación acuerde, sea ingresada sin demora en la Sucursal del Banco de España.

Asimismo les encargo exciten el sentimiento público de caridad en sus respectivos distritos municipales en favor de nuestros hermanos que sufren los horrores del hambre y la miseria, promoviendo suscripciones entre el vecindario para que contribuyan á medida de sus fuerzas con cantidades y efectos.

Tarragona 18 de Septiembre de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3351

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

### Circular

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que á continuación se expresan con lo dispuesto en la circular publicada en el *Boletín oficial* del día 9 de Julio último, por la que se les interesaba la remisión á esta oficina de una copia certificada de los presupuestos de gastos del actual ejercicio, en la parte referente á los haberes, sueldos y asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de sus respectivas localidades; he reseulto prevenirles que si dentro el plazo de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, no cumplen con el servicio que se les recuerda, se propondrá al señor Delegado de Hacienda el nombramiento de Comisionados plantones para que lo realicen á expensas de los morosos personalmente.

Tarragona 17 de Septiembre de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Juan M. Igual.

Arbolí.	Aleixar.
Bisbal de Falset.	Almóster.
Cabacés.	Castellvell.
Falsét.	Irlas.
Figuera.	Montroig.
Margalef.	Musara.
Marsá.	Selva.
Masroig.	Vilaplana.
Palma.	Viñols.
Riudecañas.	Catllar.
Vilanova Prades.	Pallaresos.
Vitella baja.	Perafort.
Arnes.	Rourell.
Ascó.	Vilaseca.
Bot.	Alcanar.
Flix.	Alfara.
Gandesa.	Cénia.
Mora de Ebro.	Freginals.
Pobla de Masaluca.	Ginestar.
Prat de Compte.	Perelló.
Capafons.	San Carlos.
Conesa.	Santa Bárbara.
Espluga Francolí.	Tortosa.
Febró.	Albiol.
Montblanch.	Alcover.
Montbrió Marca.	Brásim.
Pasanant.	Villarrodona.
Pilas.	Bonastre.
Querol.	Mastllorens.
Rocafort Queralt.	Pobla Montornés.
Rojals.	Puigtiñós.
Santa Perpétua.	Roda.
Senant.	Salomó.
Vallfogona.	Santa Oliva.
Vimbodí.	San Vicente.

Núm. 3352

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones territorial é industrial correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se cobrarán en los puntos, días, horas y locales por los Recaudadores que á continuación se expresan, cuyos datos se han tomado del itinerario que los mismos han remitido á esta Administración.

Prades.—Días 23 y 24 de Septiembre, de ocho á doce, local Casa Consistorial; Recaudador, D. Buenaventura Vallespinosa.

Febró.—Días 23 y 24, de ocho á doce, local id.; Recaudador, D. José Zamora.

Vallclara.—Días 26 y 27, de nueve

á una, local id.; Recaudador, D. Buenaventura Vallespinosa.  
Tarragona 17 de Septiembre de 1891.  
—El Administrador de Contribuciones, Juan M. Igual.

Núm. 3353

PARQUE DE ARTILLERIA DE TORTOSA

JUNTA ECONÓMICA

El Oficial segundo de Administración militar, Secretario de la Junta económica del Parque de Artillería de esta Plaza, del que es Presidente el señor primer Teniente Director del mismo.

Hace saber: Que no habiendo tenido lugar el acto de la subasta anunciada para el día de ayer en vista del telegrama del Excmo. Sr. Comandante general Subinspector de Artillería del distrito disponiendo la suspensión de la misma, y en virtud de lo ordenado por dicha autoridad en 14 del presente mes, se convoca á una pública y formal licitación por el presente anuncio al objeto de procederse á la venta de

865.463 cartuchos metálicos con bala de 11<sup>m</sup>/m.

748.489 id. id. con id. de 14'4<sup>m</sup>/m.  
43.859'215 kilogramos de pólvora de cañón.

173'298 id. id. para salvas.

2.944 id. id. de fusil.

79 id. id. de mina de 2.<sup>a</sup> clase.

490 id. de polvorín.

Cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en los Parques de Barcelona, Gerona, Figueras, Lérida, Seo de Urgell, Tarragona y Tortosa el día 15 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, ante la Junta Económica de los mismos, sujetando las proposiciones al modelo que abajo se cita.

Los pliegos de condiciones y de precios límites se hallarán de manifiesto en este establecimiento y en los demás anteriormente expresados todos los días laborables, de diez á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, así como también las muestras de las diferentes clases de cartuchería y pólvora inútil que se trata de enagenar.

Tortosa 16 de Septiembre de 1891.  
—El Oficial 2.<sup>o</sup> de A. M. Secretario, Luís Martorell.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El 1.<sup>er</sup> Teniente Director, Antonio Tomer.

### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., calle de....., núm....., de estado....., con cédula personal de....., clase núm....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de..... para la venta en pública subasta de toda la cartuchería y pólvora inútil existente en los Parques de Artillería de este distrito, se compromete á adquirir tantos (en letra) cartuchos metálicos (de tal) calibre de los que existen en (tal punto) á (tantas) pesetas (en letra) el millar. (Tantos) cartuchos (de tal otro) calibre del Parque de (tal punto) á (tantas) pesetas (en letra) el millar y (tantos) kilogramos de pólvora de (tal clase) de la existente en (tal punto) á (tantas) pesetas (en letra) los cien kilogramos, con los empaques en que actualmente se hallan, y á cumplir en un todo las condiciones consignadas en el pliego redactado al efecto, acompañando como garantía de su proposición la oportuna carta de pago que acredita la entrega hecha en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal de la provincia de..... importante (tantas) (en letra) pesetas en metálico (ó tal clase de efectos del Estado).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3354

Don Juan Mercader Jané, Alcalde constitucional del pueblo de Bonastre. Hago saber: Que celebradas sin éxito la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> subasta del arriendo de los derechos de consumos y sal y los alcoholes, aguardientes y licores, y recargos autorizados á venta libre por un período de uno á tres años, he acordado celebrar la 1.<sup>a</sup> subasta á la exclusiva del grupo de líquidos y carnes, para el corriente ejercicio, bajo el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 2.851'44 pesetas.

La garantía para poder hacer proposiciones se elevará al 2 por 100 del importe expresado.

La fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad por que quede estipulado el arriendo.

Si en el acto de la 1.<sup>a</sup> subasta no se presentaren licitadores, se tendrá por anunciado por este edicto la 2.<sup>a</sup> subasta para el día que haga ocho no festivos contados desde el siguiente al en que resulte sin éxito la 1.<sup>a</sup>, bajo el pliego de condiciones y precios rectificados que se hallan de manifiesto en Secretaría, y si en esta 2.<sup>a</sup> subasta no se presentaren tampoco licitadores se considerará asimismo anunciada por este edicto la 3.<sup>a</sup> subasta para el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte la 2.<sup>a</sup> sin éxito; en la inteligencia que en esta 3.<sup>a</sup> y última subasta se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Bonastre 15 de Septiembre de 1891.  
—Juan Mercader.

Núm. 3355

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de La Riba

Habiendo el Ayuntamiento confeccionado bajo el carácter de provisional, el repartimiento de encabezamiento gremial sobre el cupo de alcoholes correspondiente al ejercicio económico de 1890-91, se hallará de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

La Riba 13 de Septiembre de 1891.  
—El Alcalde, H. Martorell.

Núm. 3356

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Rojals

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1891-92, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán los vecinos de éste presentar las reclamaciones que crean justas.

Rojals 16 de Septiembre de 1891.  
—El Alcalde, Miguel Serra.

LEY DE AGUAS.—Precio, UNA PESETA.

LEY DE CAZA.—Cuaderno de bol-sillo.—Precio, CINCUENTA CÉNTIMOS.

Véndense en el despacho de este establecimiento.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que lo solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE			
				Edad	Servi- cio	Empleo	
<b>MINISTERIO DE FOMENTO</b>							
Escuela especial de Ingenieros de Montes establecida en el Escorial.	Escribiente primero.	Sargento primero.	Francisco Yangua Jiménez.	33	18	6	
División hidrológica del Ebro con residencia en Zaragoza.	Escribiente.	Idem segundo.	Isidro Bellortas Salafranca.	35	13	8	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN</b>							
En el Ministerio.	Oficial quinto.	Sargento primero.	Mariano Tena González.	40	14	9	
	Aspirante primero.	Idem.	José Ferré Masip.	40	16	9	
	Idem.	Idem segundo.	Julían Coello Naranjo.	33	14	11	
	Idem.	Idem.	Miguel Borrego García.	36	12	8	
	Idem.	Idem.	Pascual Reinoso Acebes.	40	12	8	
	Oficial quinto.	Idem primero.	José Bellido Aceituno.	42	17	11	
	Idem.	Idem.	Braulio Agudo Díaz.	36	12	6	
	Gobierno civil de Almería.	Inspector de cuarta clase.	Idem.	Pedro Robledo Ruiz.	40	14	11
	Idem de Oviedo.	Agente de segunda clase.	Soldado.	Antonio López Cañizares.	39	5	»
	Cuerpo de Vigilancia de Canarias con destino á la Gran Canaria.	Idem.	Idem.	José Aroca Real.	42	15	»
Idem de Alava.	Idem.	Idem.	Manuel Castaños García.	31	5	2	
Idem de Albacete.	Idem.	Sargento segundo.	Juan Martínez González.	44	13	»	
Idem de Alicante.	Idem.	Soldado.	Blas Mateo Bielsa.	30	4	»	
Idem de Badajoz.	Idem.	Idem.	Juan Jubero Ramal.	34	4	»	
Idem de Barcelona.	Idem.	Idem.	Justo Carreira González.	32	2	»	
Idem de Ciudad Real.	Idem.	Idem.	Manuel Antonio Casado Lamas.	37	3	1	
	Idem.	Sargento segundo.	Casimiro Laguna Pérez.	38	4	»	
	Idem.	Cabo.	Miguel Ortega Fernández.	32	3	»	
	Idem.	Soldado.	Manuel Hidalgo Raya.	31	4	»	
	Idem.	Idem.	Claudio Jaro López.	37	4	»	
	Idem.	Idem.	Mariano Padilla Monje.	35	3	»	
	Idem.	Idem.	Juan Pons Quintana.	40	6	»	
	Idem.	Idem.	Francisco Rincón Cruz.	25	2	»	
	Idem.	Cabo.	Gregorio González García.	37	3	»	
	Idem.	Soldado.	Ramón Peña García.	42	5	»	
Idem de Gerona.	Idem.	Cabo.	Manuel Benito Mellado.	44	11	»	
Idem de Jaén.	Idem.	Soldado.	Joaquin Gendré Pérez.	34	4	»	
Idem de León.	Idem.	Idem.					
Idem de Salamanca.	Idem.	Idem.					
Idem de Tarragona.	Idem.	Idem.					
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>							
Dirección general del Tesoro público.	Aspirante primero.	Sargento segundo.	Juan Huertas Perea.	35	12	4	
Archivo de Hacienda de Almería.	Mozo.	Soldado.	José Casquero Pardo.	38	9	»	
Idem de Lugo.	Idem.	Cabo.	José González Rodríguez.	31	6	»	
Intervención de Hacienda de Lugo.	Ordenanza.	Idem.	Manuel López Alvares.	54	8	»	
Administración de Contribuciones directas de Granada.	Idem.	Sargento segundo.	Francisco Rojas Lain.	26	5	2	
Idem de Sevilla.	Idem.	Idem.	Heriberto López Alvarez.	30	8	6	
Aduana de Valencia.	Mozo primero de faena.	Idem.	José Bonora Llobregat.	38	3	2	
Idem de Barcelona.	Idem décimo de id.	Cabo.	José Carantó Pujadas.	30	7	»	
Administración de Contribuciones indirectas de Huesca.	Aspirante primero.	Sargento segundo.	Pascual Royo García.	35	14	5	
Aduana del Ferrol.	Alcaide Marchamador.	Idem.	Gabriel Gabriel López.	32	13	10	
Idem de Rivadesella.	Pesador Portero.	Idem.	Braulio Velasco Moradillo.	42	22	19	
Dirección general de la Deuda pública.	Oficial quinto.	Idem primero.	Tomás Chicot Visus.	38	12	8	
Delegación del arrendamiento de tabacos.	Aspirante primero.	Idem.	Santos Castro Fernández.	41	13	9	
<b>INSPECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR</b>							
Edificios militares de Guadalajara.	Conserje.	Soldado.	Lorenzo Jiménez Girado.	57	22	»	
<b>CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN</b>							
Audiencia de Zaragoza.	Mozo de estrados.	Sargento segundo.	Rafael Baluja Otero.	42	6	3	
Instituto de segunda enseñanza de Zaragoza.	Mozo.	Idem primero.	Angel Más Gómez.	42	13	6	
Ayuntamiento de Zaragoza.—Ramo de Consumos.	Guarda del rondín.	Idem.	Julian Sobrino Calles.	37	9	7	
	Idem.	Idem segundo.	Benito Vela Bermúdez.	49	4	7 <sup>m</sup>	
	Idem.	Idem.	Cecilio Martínez Sastre.	31	3	11 <sup>m</sup>	
	Idem.	Idem.	Blas Menac Alvarez.	38	3	»	
	Idem.	Cabo.	José Ardiz Ramos.	33	10	»	
	Idem.	Idem.	Saturnino Murillo Abadía.	30	4	»	
	Idem.	Idem.	Matias Laborda Murillo.	37	2	»	
	Idem.	Idem.	Manuel Lorenzo Sánchez.	54	25	»	
	Idem.	Idem.	Mauricio Muñoz Baldeón.	48	20	»	
	Idem.	Idem.	Celedonio Agulló Gargallo.	36	14	»	
	Idem.	Idem.	Mariano de Gracia.	29	14	»	
	Idem.	Idem.	Ignacio Carreras Montañés.	41	14	»	
	Idem.	Idem.	José Sacristán Navarro.	44	8	»	
	Idem.	Idem.	Eulogio Escobar Gómez.	48	7	»	
	Idem.	Idem.	Leoncio Gonzalvo Naval.	30	8	»	
Idem de Alcampel (Huesca).	Secretario.	Sargento segundo.	Saturnino Méndez Igea.	35	5	3	
<b>CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES</b>							
Ayuntamiento de San José de Ibiza.	Secretario.	Sargento segundo.	Antonio Alvarez Bello.	43	4	9 <sup>m</sup>	
Idem de Capdepera.	Celador municipal.	Cabo.	Pedro José Navot Misané.	37	3	»	
	Oficial Saché.	Soldado.	Manuel Fernández Sureda.	38	3	»	

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE			
				Edad	Servi- cio	Empleo	
<b>CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS</b>							
Ayuntamiento de Cisneros (Palencia).	Secretario.	Soldado.	José Rodero Vázquez.	30	3		
Idem de Villalba de Duero (Burgos).	Idem.	Cabo.	Pedro Aparicio Fuentedura.	37	4		
Diputación provincial de Palencia. — Carreteras provin- ciales.	Peón caminero.	Soldado.	Lino Snamaría Heras.	38	5		
<b>CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA</b>							
Ayuntamiento de Villar del Aguila (Cuenca).	Secretario.	Sargento segundo.	Antonio Carrasco Gómez.	39	8	1	
Juzgado de primera instancia de Huete.	Alguacil.	Cabo.	Esteban Pascual Martínez.	36	4		
Obras públicas de Madrid. — Carreteras del Estado.	Peón caminero.	Idem.	Balbino Fraile Suarez.	33	4		
	Idem.	Idem.	Francisco Mediavilla Gutiérrez.	30	4		
	Idem.	Idem.	Alfonso Lizcano Mora.	30	4		
	Idem.	Idem.	Domingo Muñoz Gil.	39	4		
	Idem.	Idem.	Pedro González Rodríguez.	39	4		
	Idem.	Idem.	Zacarias Cayuela Romanillos.	31	3		
	Idem.	Idem.	Francisco Manzanas Martín.	39	2		
	Idem.	Soldado.	Celedonio García González.	32	11		
	Idem.	Idem.	Victoriano Burgos Yuste.	31	3		
	Idem.	Alguacil.	Idem.	José Sánchez Vélez.	37	6	4
Ayuntamiento de Cantimpalos (Segovia).	Secretario.	Sargento segundo.	Ricardo Luna Díaz.	31	6	4	
Idem de Santa Cruz de los Cañamos (Ciudad Real).	Celador.	Idem primero.	Francisco Villar Pérez.	38	4	2	
Idem de Madrid. — Cementerios.	Ordenanza.	Idem.	José Gómez Díaz.	36	9	2	
Idem. — Tenencia de Alcaldía de la Audiencia.	Ordenanza camillero.	Idem segundo.					
Idem. — Casa de Socorro del Hospital.							
<b>CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA</b>							
Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan.	Alguacil.	Sargento segundo.	Fernando Fernández Manovel.	40	2	10	
Obras públicas de Valladolid. — Carreteras del Estado.	Peón caminero.	Cabo.	Francisco Hoyo Cortijo.	30	4		
Ayuntamiento de Valladolid. — Administración municipal de Consumos.	Vigilante de segunda clase.	Sargento segundo.	José Muñoz González.	38	3		
	Idem.	Cabo.	Pedro Ibáñez Ortega.	35	3		
	Idem.	Soldado.	Manuel Martínez Fernández.	32	4		
	Idem.	Idem.	Saturnino García Gómez.	40	10		
	Idem.	Idem.	Mariano Fernández Perlado.	33	4		
	Idem.	Idem.	Lope Martín González.	31	4		
	Idem.	Idem.	Mariano Olivar Tomé.	50	4		
	Idem.	Idem.	Toribio Vallano Checa.	36	4		
	Idem.	Idem.	Teodoro Ruiz del Río.	37	8	2	
	Idem.	Taladrador.	Sargento segundo.				
Idem de Vitigudino (Salamanca).	Escribiente auxiliar de la Se- cretaría.	Cabo.	Laureano Durán Sánchez.	32	4		
Idem de León.	Segundo suplente de Portero.	Sargento primero.	Francisco Castañón García.	40	11	4	
<b>CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA</b>							
Obras públicas de Barcelona. — Carreteras del Estado.	Peón caminero.	Soldado.	Segundo Buján García.	32	12		
Idem de Gerona. — Idem.	Idem.	Idem.	Simón Rubio María.	37	8		
	Idem.	Idem.	Bernardo Cunquero Vitero.	33	8		
	Idem.	Idem.	Manuel Villar Fernández.	29	5		
	Idem.	Idem.	Ramón Valderas González.	33	5		
	Idem.	Idem.	Francisco Llorente Sanz.	36	4		
	Idem.	Cabo.	Antonio Bohé Bardilla.	29	4		
	Idem.	Soldado.	Ramón Gilart Pelegrin.	35	12		
	Idem.	Idem.	Julián Miguel Barrios.	30	4		
	Idem.	Idem.	Wenceslao Alvarez Vázquez.	38	4		
	Idem.	Idem.	José Franch Arnau.	42	5		
Audiencia de lo criminal de Gerona.	Mozo de estrados.	Cabo.	José Franch Arnau.	32	4		
Comisión provincial de Lérida. — Carreteras provinciales.	Peón caminero.	Soldado.	Antonio Suárez Amenedo,	34	3		
Idem.	Idem.	Idem.	Martín Gascón Portocarrero.				
<b>CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA</b>							
Obras públicas de Cáceres. — Carreteras del Estado.	Peón caminero.	Sargento segundo.	Antonio Feliu Nieves.	36	15	2	
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz).	Idem.	Cabo.	Juan Palomino Bravo.	37	4		
	Idem.	Idem.	Tomás Gil Domínguez.	37	4		
	Idem.	Idem.	Lucio Sánchez Moreno.	37	4		
	Idem.	Soldado.	Cipriano Martín Mateo.	35	12		
	Idem.	Sargento segundo.	Ildefonso Gómez Moya.	42	7		
	Idem.	Soldado.	Antonio Rodríguez Márquez.	29	4		
	Idem.	Cabo.	Juan Espinosa Ubis.	31	4		
	Idem.	Idem.		33	15	11	
	Idem.	Interventor de la Administra- ción de Consumos.	Sargento primero.	Mariano Santos Pérez.			
	Idem.	Escribiente para la Adminis- tración de Consumos.	Cabo.	Eduardo Vargas Fornelles.	30	4	
Idem.	Idem.	Idem.	Manuel Ballesteros Toral.	31	4		
Idem.	Idem.	Idem.	Félix Las Heras León.	39	2		
Idem.	Idem.	Soldado.	Clemente Flores Redondo.	35	4		
Idem.	Guarda de Consumos.	Idem.	Anacleto Arenal Arenal.	45	1		
<b>CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA</b>							
Diputación provincial de Lugo. — Imprenta provincial.	Cajista primero.	Soldado.	Manuel Parga Fernández.	30	4		
<b>CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA</b>							
Instituto de segunda enseñanza de Almería.	Mozo de oficios.	Sargento segundo.	Lucio Gracia Nieto.	55	6	2	
<b>CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA</b>							
Diputación provincial de Valencia. — Carreteras provinciales.	Peón caminero.	Cabo.	José Solar Arnau.	27	8		
Idem de Alicante. — Junta de Agricultura.	Idem.	Soldado.	Domingo Formoso Lameiras.	34	8		
	Idem.	Idem.	Anselmo García Sanz.	38	4		
	Idem.	Idem.	Francisco Sáez Bañón.	32	4		
	Idem.	Idem.	Jerónimo Mateo Gómez.	31	4		
	Idem.	Idem.	Domingo Moreno Tomás.	32	4		
	Idem.	Portero.	Sargento segundo.	José Aparicio Aparicio.	35	7	